



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
JGL/2025/9	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Josep Maria Molins Penina, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025 se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

TEXTO DEL ACTO:

1.- Identificación del expediente:

Ámbito: Fiestas
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Autorización y Disposición (fase gasto AD)
Trámite: Acuerdo
Órgano: Junta de Gobierno Local
Serie documental: 2242
Expediente: Gestiona 3/2025

2.- Antecedentes:

- I. En fecha 28 de noviembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Súria, aprobó el Plan estratégico de subvenciones para las anualidades 2025 a 2027, en el que está prevista la concesión de subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- II. En fecha 28 de noviembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Súria, aprobó, entre otros, el presupuesto general para el ejercicio 2025, publicado en el BOPB del día 30-12-2024, donde contempla una subvención directa a favor de **TRABUCAIRES DEL TRO GROS** con CIF **G58404732**, por un importe de 2.000,00 euros, a la aplicación presupuestaria 163/3380/48030.
- III. En fecha 14 de febrero de 2025, D^a. D^a. LAURA JUNCADELLA SERRANO con ***4654**, como presidenta de la TRABUCAIRES DEL TRO GROS con CIF G58404732, presenta una solicitud de subvención directa, por la actividad de galeadas de los Trabucaires del Tro Gros por los actos de 2025.

3.- Fundamento de derecho:





AJUNTAMENT DE SÚRIA

1º.- Normativa aplicable.

La normativa aplicable es la siguiente:

a) Normativa de procedimiento administrativo:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

b) Normativa de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

c) Normativa de hacienda pública:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestario
- Real Decreto 50/1990, de 20 de abril.
- Bases de ejecución del presupuesto.

d) Normativa de subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Súria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25-02-2016 y publicada en el BOBP de 4-5-2016.

e) Normativa de transparencia:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.

2º.- Sobre el procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas **nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por esta norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, tendrán que estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos contemplados en la ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información debe remitirse a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos grabables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: *«En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».*

3º.- Órgano competente.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

El órgano competente es la ALCALDÍA - PRESIDENCIA, según establecen los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local y 53.1.g) y u) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Catalunya (TRLMC).

Sin embargo, estas atribuciones fueron delegadas a favor de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, mediante Decreto de Alcaldía número 2023-0483 de fecha 3 de julio de 2023 y, publicado en el BOPB del día 4 de julio de 2023 (CVE 202310104945); sin perjuicio de las facultades de avocación previstas en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector pública (LRJSP) y 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4º.- Respecto al procedimiento

Respecto al procedimiento, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo del tipo de subvención en la que nos encontramos. A este respecto, tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio tendrá que incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueren varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que tendrán que aportar los beneficiarios

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que pueda ser exigible el pago de las subvenciones será necesario la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este real decreto.

- En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para





AJUNTAMENT DE SÚRIA

atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuera necesaria una de previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En consecuencia, de todo lo expuesto, esta concejalía – delegada de área, propuesta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a favor de la **ASSOCIACIÓ TRABUCAIRES DEL TRO GROS amb CIF G5840473** de Súria, por un importe de dos mil euros (2.000,00€), destinada a la financiación de las galeadas de los Trabucaires del Tro Gros para las actividades colectivos establecidos en el Plan estratégico de subvenciones para las anualidades 2025 a 2027.

SEGUNDO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**, respecto a la financiación de las galeadas de los Trabucaires del Tro Gros por los actos de 2025.
2. La persona beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades como máximo el día **30/09/2025**, mediante la presentación de la Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs.
3. El pago de la subvención concedida se efectuará de la siguiente forma:
 - Un primer pago a cuenta, previo a la justificación de la subvención, que será del 50% del importe total de la subvención otorgada en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de concesión.
 - El segundo pago, del 50% restante, se realizará después de la justificación debida y correcta de la actividad.
4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - a) El/La beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las





AJUNTAMENT DE SÚRIA

actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período **no inferior a 6 años**, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) El/La **beneficiario/a deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento** en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) El/La beneficiario/a deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- e) El/La beneficiario/a deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

- 5. Se entenderá aceptada la subvención si la persona beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
- 6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de dos mil doscientos euros (2.000,00 €) con cargo a la aplicación 163/3380/48030 del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. - ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

QUINTO. - NOTIFICAR el presente ACUERDO a la persona interesada a los efectos oportunos, teniendo en cuenta que el mismo agota la vía administrativa, y contra el que pueden interponerse los siguientes recursos:





AJUNTAMENT DE SÚRIA

-ALTERNATIVAMENTE, **recurso de reposición potestativo** ante la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento de Súria, en el plazo de un (1) mes a contar, desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, con la excepción prevista en el artículo 20.3 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Albert Coberó Aymerich

EL SECRETARIO
Josep Maria Molins Penina

